

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 25 de noviembre de 1944, de Bases de Sanidad Nacional.

La ordenación jurídica de los servicios sanitarios nacionales adolece en la actualidad de tantas y tales deficiencias que su corrección aparece con carácter de medida necesaria.

La única Ley de Sanidad con que contamos, la de veintiocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, lleva casi un siglo de existencia, con lo que queda dicho que la mayor parte de sus preceptos carecen de aplicabilidad útil.

La razón apuntada dió lugar a que en diferentes ocasiones intentara el Poder Público modificar o derogar la Ley con el propósito de sustituirla por otra que sirviera a las nuevas concepciones y realidades sanitarias; pero las habilidades políticas se interpusieron una vez más, y su torpe empeño logró el fracaso del intento.

Ante la imposibilidad de poder promulgar una nueva Ley y acochada la Nación por la epidemia que se cernía sobre su país vecino, el Gobierno recurrió al arbitrio de publicar el Real Decreto de doce de enero de mil novecientos cuatro, que intituló Instrucción General de Sanidad, disposición acertada que ha encauzado el avance de toda la organización sanitaria que nos ha llegado hasta hoy.

Cuanto queda dicho en relación a la Ley del cincuenta y cinco puede aplicarse ahora, después de cuarenta años, a la Instrucción de Sanidad del año mil novecientos cuatro; la ciencia sanitaria continuó su marcha, se profundizó más en los medios de diagnóstico y de prevención, y paralelamente las costumbres populares y la cultura profesional dejaron muy atrás lo que establecía aquel Real Decreto. Lo acuñante de las necesidades del servicio dió lugar a que con posterioridad se dictasen disposiciones parciales; así llegaron a regir en mil novecientos veinticinco los Reglamentos derivados de los Estatutos municipal y provincial, los Reglamentos para ordenar el empleo de tóxicos y estupefacientes, y, finalmente, la Ley de Coordinación Sanitaria de once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Nuestro Movimiento Nacional acusó, desde los primeros instantes, una gran preocupación por la reorganización sanitaria. La Fiscalía de la Vivienda y el Patronato de Lucha Antituberculosa son creaciones de nuestros tiempos de guerra, y terminada ésta aparecen nuevas disposiciones organizando el Consejo Nacional de Sanidad, la Lucha Antituberculosa y la Sanidad Maternal e Infantil. Surgen nuevos organismos, como

las Escuelas de Instructoras, la de Puericultura, el Instituto Hematológico, las Leprosías Nacionales y tantos otros que sería prolijo enumerar.

Puede afirmarse que los Servicios Sanitarios alcanzan ya tal extensión e influyen de una manera tan decisiva en la vida y desarrollo del país que no sólo justifican, sino que exigen, la existencia de una Ley de Sanidad que unifique servicios, reconozca organizaciones y costumbres sanitarias que sólo existen de hecho, modifique, modernizando, los Centros que por efecto de las nuevas conquistas van dejando de tener eficacia, que fomente la Sanidad en el medio rural, estimule el trabajo del personal en su doble misión profesional e investigadora y afronte, en fin, con la idea de perpetuidad de un Código y la flexibilidad propia de la Ley moderna, el encaje de los avances sanitarios futuros.

Las directrices anotadas son justamente las que presiden el actual proyecto de Ley.

Para dar unidad a los servicios sanitarios, haciéndose más eficaces y aprovechando mejor los recursos económicos invertidos en estos fines, se ha procurado dar cabida bajo mando sanitario a cuantas actividades tengan tal carácter y, en todo caso, se ha establecido coordinación con los servicios que dependen de otros Ministerios, sin olvidar tampoco la continuidad y armonía en los esfuerzos sanitarios estatales, provinciales, municipales y aun privados, como fórmula que evite gastos inútiles, y distribución caprichosa de los medios asistenciales. Se mantiene, confirmándolo con energía, el principio de la Jefatura única en cada provincia, insistiendo en que la Sanidad es única y que ninguna de sus actividades puede ni debe ser desarticulada.

Se acogen en el proyecto de Ley una serie de preceptos que pueden ser nuevos en el orden legal, pero que se practican ya en la lucha contra las diversas enfermedades. Tal ocurre con el saneamiento de las comarcas palúdicas, con la obligatoriedad de la desinsectación y con la de algunas vacunas que, en ocasiones, la Autoridad sanitaria impone sin otro apoyo que la costumbre y el bien público. Se recogen en el proyecto Centros y Organizaciones ya existentes y a los que no se trata de modificar, sino de dar a su funcionamiento rango de ordenación legal; pero se acomete, también por la misma vía, la tarea de transformar otros que, como el Instituto Nacional de Sanidad, fueron creados a principio de siglo, tuvo una gran importancia, porque constitula el único centro de esta naturaleza, pero que hoy, al tener cada capital de provincia un centro semejante, ha desmerecido su función, por lo que se impone darle un

mayor contenido docente, con detrimento de su actual cometido de producción, constituyendo la base de una verdadera Escuela Nacional de Sanidad que tenga a su cargo la preparación técnica de todo el personal que el Servicio exija.

Es evidente el progreso sanitario de la Nación, pero también es cierto que en la distribución de servicios las atenciones urbanas han sido cuidadas con gran preferencia sobre las rurales; de aquí la preocupación que revela el proyecto, no sólo para mejorar la clásica Sanidad provincial y municipal, sino, sobre todo, de llevar ésta al medio rural, incrementando la función de los Centros secundarios y primarios, y dar solución al problema fundamental de las obras sanitarias de los pueblos y su zona de influencia, prestando, a su vez, el debido amparo a la dignidad de los profesionales que ejercen su ministerio por los campos de España.

El proyecto de Ley atiende a los progresos actuales en punto a hechos nuevos, como los relativos a la alimentación y a la Higiene mental, y se prepara, en fin, a concertar su esfuerzo con el Seguro Social de Enfermedad, empresa a la que la Sanidad estatal ha de prestar su más íntimo y eficaz concurso.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

### ARTICULO UNICO

La Sanidad Nacional se organizará con arreglo a las Bases siguientes, que tendrán fuerza legal desde la publicación de la presente Ley. El Gobierno queda facultado para dictar las disposiciones que desarrollen dichas Bases, la reglamentación de las cuales corresponderá al Ministerio de la Gobernación.

### TITULO PRELIMINAR

Base única. Incumbe al Estado el ejercicio de la función pública de Sanidad. En la consecución de los fines de esta función será ayudado por las Corporaciones públicas, Organismos paraestatales y del Movimiento y por las entidades particulares, bajo la ordenación, inspección, vigilancia, disciplina y estímulo de los Organismos sanitarios dependientes del Estado.

(Continuará.)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por pla-

zo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de 4.543,03 pesetas del concepto 17 del Presupuesto Extraordinario de 1941, mediante detracción de la misma cantidad del concepto 12 del mismo Presupuesto, con destino a expropiar el derecho al riego de cuatro huertas propiedad de la S. A. Hidráulica Santillana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.344)

Para dar cumplimiento a lo preceptado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de 51.572,73 pesetas del concepto 33 del Presupuesto Extraordinario de 1941, mediante detracción de la misma cantidad del concepto 12 del mismo Presupuesto, con destino a pavimentar las aceras de las calles de la Colonia municipal de Cerro Bermejo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.345)

Para dar cumplimiento a lo preceptado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de 2.243.741,50 pesetas del concepto 19 del Presupuesto Extraordinario de 1941, mediante detracción de la cantidad indicada del concepto 16 del mismo Presupuesto, con destino para la pavimentación de diversas calles del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.346)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de 22.512,29 pesetas del concepto 13 del Presupuesto Extraordinario de 1941, mediante detracción de la cantidad indicada del concepto 12 del mismo Presupuesto, para reponer los peldaños de las escaleras de acceso a los evacuatorios de la Puerta del Sol.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.347)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de 55.938,75 pesetas del concepto 32 del Presupuesto Extraordinario de 1941, mediante detracción de la cantidad indicada del concepto 12 del mismo Presupuesto, con destino a la expropiación del solar sito en la calle de Javalquinto, 3 y 5.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.349)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de 112.294,05 pesetas del concepto 7 del Presupuesto Extraordinario de 1941, mediante detracción de la cantidad indicada del concepto 12 del mismo Presupuesto, con destino a la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Bailén (segundo trozo).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.350)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de 1.030.777,45 pesetas del concepto 6 del Presupuesto Extraordinario de 1941, mediante detracción de la misma cantidad del concepto 12 del citado Presupuesto, con destino a la instalación de alumbrado público eléctrico en distintas calles y plazas de la capital.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.351)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal donde consta el acuerdo de la Comisión Permanente, en virtud del cual se incrementa en la suma de 49.384,40 pesetas el concepto 28 del Presupuesto extraordinario de 1941, mediante detracción de la misma suma del concepto 12 del mismo Presupuesto, con destino a la instalación de calefacción y ampliación de la existente en el edificio municipal «Casa de Panadería».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.352)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal donde consta el acuerdo de la Comisión Permanente, en virtud del cual se incrementa en la suma de 4.025,25 pesetas el concepto 32 del Presupuesto extraordinario de 1941, mediante detracción de la suma indicada del concepto 12 del mismo Presupuesto, con destino a satisfacer la diferencia entre una parcela de terreno expropiable en la calle del Amparo, y otra que resulta apropiable en la de la Esgrima, número 9, por la alineación del anterior solar.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.348)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Antonia Velasco Casanueva, y por su fallecimiento, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

En Madrid.—Una casa en esta ciudad, sin número, en la calle del Almirante Requeséns, a la derecha de la carretera de Extremadura, entre ésta y la Real Casa de Campo, que consta de dos plantas; ocupa una superficie de

ciento ochenta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, de los cuales se destinan a la edificación ochenta y seis metros cuadrados, y el resto a patios. Linda: por su frente, al Sur, con la calle del Almirante Requeséns; por la derecha, al Este, con parcela número doce de la manzana E de las en que se divide el solar de donde fué segregado el que ocupa la que se describe; por la izquierda, al Oeste, finca de don Manuel de Boufarull, y por el testero, al Norte, con tapias de la Real Casa de Campo.

Esta finca, por efecto de la guerra, está destruída.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de diez mil quinientas pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

##### Tercera

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y asimismo, por indicada providencia dictada con esta fecha, se ha acordado citar, como se hace por medio del presente, a los ignorados herederos o causahabientes de la deudora doña Antonia Velasco Casanueva, para el acto de la subasta, no sólo para que tengan conocimiento de la misma, sino para que puedan obtener la suspensión de ella, previo el pago de su débito.

Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

(Firmado)

(A.—4.005)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra el Sindicato Agrícola Vinícola Plá del Panadés, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y se-

gunda subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

En Plá del Panadés (Barcelona). Una extensión de terreno sito en Plá del Panadés, partido judicial de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, a extramuros del pueblo, en el punto llamado Camp de la Magranera, inmediaciones de la carretera que se dirige a Lavid, hoy San Sadurní, constituida esta finca por tres parcelas unidas, de figura rectangular; la primera de extensión sesenta metros de ancho por cincuenta y cinco de largo; de figura triangular la segunda, de extensión treinta y cinco metros de lado por veinte de altura, y cuadrangular la tercera, de extensión treinta y ocho metros de largo por veinticinco de ancho, que en junto forman una superficie de cuatro mil setecientos veinte metros cincuenta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte o frente, con la dicha carretera y parte con el torrente llamado del Poó; por el Sur o espalda, con finca de que procede la que se describe, perteneciente a don Ramón Valles de Mintjans; por el Este o izquierda, con la mencionada carretera, y por el Oeste o derecha, entrando, con tierras de don Antonio Jano, antes de don José Almirall. Dentro de la indicada superficie, y ocupando dos mil treinta y cinco metros cuadrados, existe un edificio destinado a la elaboración de vinos, que consta de tres naves escalonadas, construídas a una planta, de una longitud de cincuenta y cinco metros por catorce de luz, cubiertas con jacnas armadas, teniendo su fachada principal y entrada por la referida carretera, que se dirige a Lavid, hoy de San Sadurní, e integrándole las dependencias útiles y artefactos propios de la industria a que se destina. La superficie restante de la extensión del terreno descrito se halla destinada a expansión y caminos que facilitan el acceso a diferentes entradas de la bodega.

La celebración del remate tendrá lugar el día veintiocho de febrero próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y simultáneamente en el de igual clase de Villafranca del Panadés, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo la cantidad de ciento veinte mil pesetas, fijada para esta segunda subasta en la escritura de préstamo.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

##### Quinta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El Secretario  
(Firmado)  
(A.—4.006)

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, en el expediente instruido por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales, don Ruperto Aicúa Murillo, se anuncia el cese, por fallecimiento, de dicho señor en el referido cargo, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiéndose a aquél que tenga algún derecho contra la misma que de no hacer uso de él en el indicado plazo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante  
Juan A. Pacheco  
(A.—4.009)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Alberti de la Torre Juez municipal número ocho y accidentalmente de primera instancia del mismo número, de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Justo Barrio de Pedro, contra don Emilio Alvarez Fernández y don José Agudín Menéndez, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al referido deudor don José Agudín Menéndez, que se hallan depositados en su poder, en su domicilio de la calle de Hermosilla, número sesenta y siete (taberna), y que se describen a continuación:

Un mostrador de estaño, con azulejos, serpentín y todos sus accesorios.  
Una caja registradora, marca «National», tipo pequeño.

Seis mesas de hierro, con cubierta de mármol, rectangulares.

Doce sillas de madera curvada, de las llamadas de Vitoria.

Una mesa redonda, para seis cubiertos, de madera.

Cincuenta botellas de licores, de distintas marcas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil ciento noventa pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación antes referida de ocho días, se expide el presente en Madrid, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Juan Alberti  
(A.—4.007)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En expediente que se tramita en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, y Secretaría del señor Gómez de Parada, a instancia del Banco Hipotecario de España, con doña Perpetua Massa Pérez, sobre requerimiento al pago, se ha dictado la providencia que, en su parte necesaria, dice así:

Providencia

Juez, señor Iñiguez.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid, dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo solicitado y lo dis-

puesto en los artículos treinta y tres y treinta y cinco de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco, requiérase a doña Perpetua Massa Pérez, en la finca hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y tres y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres doscientas sesenta y cuatro pesetas quince céntimos y la suma de trescientas cuarenta pesetas veintiséis céntimos, correspondiente a las anualidades vencidas en diez de noviembre de los años mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, y que igualmente adeuda por razón de la liquidación practicada de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos B) y C) del artículo noveno y en el artículo décimo de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta onnforme a aquellos preceptos.—Así lo acordó y firma S. S., doy fe.—Francisco Iñiguez.—Ante mí, M. Gómez de Parada.—(Rubricados.)

Y no habiéndose podido practicar el requerimiento acordado a doña Perpetua Massa Pérez, por haber fallecido, en providencia de este día se ha

Comisión Gestora. nentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 1.024, 2.215, 2.561, 2.851, 2.890, 3.164, 3.165, 3.166, 3.167, 3.290, 3.291, 3.478, 3.545 y 3.546, del corriente año, importantes 620, 10.000, 5.000, 5.000, 10.000, 10.000, 10.000, 4.000, 5.000, 10.000, 10.000, 4.000, 10.000 y 10.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

1.227. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión del libramiento núm. 921, del corriente año, que por un importe de 15.449,36 pesetas le fué expedido a justificar.

1.228. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 5.321, 1.213, 2.857, 3.240, 3.243, 3.296 y 3.839, el primero del año 1943, los restantes del corriente año, que por un importe de 6.000, 5.805,90, 8.000, 1.642,10, 4.663,65, 15.000 y 2.162 pesetas le fueron expedidos a justificar.

1.229. Aprobar la distribución de Fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial y por un importe de 8.082.284,25 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de noviembre del año en curso.

1.230. Atribuir la pensión de 5.576,10 pesetas, legada por el funcionario del Cuerpo Administrativo provincial don Eugenio Cemborain Chavarría, que fué objeto de acuerdos de la Comisión Gestora en sesiones de 10 de agosto de 1940 y 28 de noviembre de 1942, a los hijos del mencionado señor, doña Ana María, doña María Teresa y menores Antonio y Luis Cemborain González, con derecho a acrecer, y que percibirán los interesados desde 1.º de agosto del año en curso, fecha desde la cual se encuentran sin hacer efectiva la pensión de referencia, en propio nombre las dos primeras, y en representación de los segundos, su tutor, don José Rodríguez Albo, y en tanto conserven cada uno de los interesados las condiciones legales exigibles para su disfrute.

celebrado el día 11 de junio de 1923, en razón a justificar haber contraído matrimonio.

1.209. Acceder a lo solicitado por las ex alumnas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Francisca Mendoza Caballero, Antonia Martínez Avilés, Victoria Fernández Somolinos y Jesusa Pompa Agenjo, y, en su consecuencia, hacerles entrega de las cartillas impuestas a su favor en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, correspondientes al premio denominado «Cangrand», que las fué otorgado durante su permanencia en el Colegio, en razón a justificar que han cumplido su mayoría de edad.

1.210. Quedar enterada de oficio del Director del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, participando que ha ingresado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de 10.788 pesetas, que le han sido entregadas por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en concepto de compensación de las estancias causadas en el Establecimiento por diversas camaradas pertenecientes a la expresada Sección Femenina, con motivo de la Concentración celebrada en San Lorenzo del Escorial el verano último.

1.211. Quedar enterada de oficio del Ilmo. Sr. Director de Beneficencia y Obras Sociales, de fecha 9 del actual, en que comunica que el Consejo de Administración del Fondo de Protección Benéfico-Social, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, ha acordado conceder a esta Corporación, en firme, la cantidad de 200.000 pesetas para atenciones benéficas provinciales, en resolución de instancia formulada al efecto por el Excmo. Sr. Presidente, y significar la gratitud de la Corporación a los Excmos. señores Ministro y Subsecretario de Gobernación, y al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, por tan importante concesión.

1.213. Desestimar instancia cursada por don Benito Expósito Herbosa, en demanda de exención del pago de la tasa por prestación de servicios en los Establecimientos benéficos dependientes de la Corporación y con relación a la asistencia prestada a su esposa, doña Julia Campos Monfardín, en el Hospital Provincial, en razón a que el sueldo que percibe el demandante por su cargo de funcionario municipal excede del límite fijado en el artículo 4.º de la ordenanza

acordado que el requerimiento acordado se practique a los herederos o causahabientes de dicha señora por medio de edictos, mediante a desconocerse quiénes sean y sus domicilios y paraderos, como se verifica por medio de la presente.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

M. Gómez de Parada

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Iñiguez

(A.—3.004)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Banco Central, S. A., contra don Ramiro López Pando, hoy sus herederos, se ha acordado proceder al co-tejo de la póliza de cuenta de crédito con garantía personal presentada con los asientos del libro registro del Agente de Cambio y Bolsa don Joaquín Ruiz Cabrera, que intervino en tal operación, y en su virtud a instancia de la parte actora, cito para dicha diligencia, que tendrá lugar el día treinta y uno del actual, a las dieciséis horas, en el despacho del referido Agente de Cambio y Bolsa don Joaquín Ruiz Carreras, sito en la calle de Jorge Juan, número ocho, a los herederos del deudor, don Ricardo, doña María y don Ramiro López Guardia, previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
P. O.  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Arias

(A.—4.008)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 9 de diciembre de 1944.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia núm. 2, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por doña María Sonsoles Merino de Vega, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en Donoso Cortés, 31, bajo, representada en concepto de pobre por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz y defendida en tal concepto por el Letrado don Gabriel de Luz, contra don José Luis de Vega Bobo, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre elevación a escritura pública de documento privado de compra venta de finca; y ...

\*\*\*\*\*

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos**

Fallo

Que dando lugar a la demanda formulada por doña María Sonsoles Merino de Vega, como heredero de don Abelardo Merino Alvarez, debo acordar y acuerdo se eleve a escritura pública el documento privado suscrito el día 1.º de marzo de 1931 por don Abelardo Merino Alvarez y don José Luis de Vega Bobo, acompañado como documento tres de la demanda, que es del tenor literal siguiente: «En Madrid, a 1.º de marzo de 1931.—Los abajo firmantes, don José Luis de Vega Bobo y don Abelardo Merino Alvarez, ambos mayores de edad y con residencia el primero en la calle del Conde de Romanones, núm. 1, piso segundo, y el segundo en la del Pez, número 27, primero derecha, de esta Corte, convienen en lo que sigue: Que debiendo don José Luis de Vega Bobo a don Abelardo Merino Alvarez la cantidad de 5.500 pesetas, le entrega y vende, como compensación, por el presente documento, la novena parte de todas las fincas que, proindiviso con sus hermanos, y por la herencia de sus padres, posee en Avila y términos de su provincia, así como los terrenos que tiene en Madrid y términos de Carabanchel y Villaverde, traspasándolos libre de toda carga e hipoteca, según los recibió de sus padres, salvo lo ya vendido por la administración de los hermanos.—En su consecuencia, el importe de la novena parte correspondiente a don José Luis de Vega de los plazos cobrados por venta, a partir del 2 de febrero de 1931, inclusive, le serán entregados a don Abelardo Merino Alvarez. No alcanzando, como no alcanza, el valor de la novena parte de dichos terrenos y plazos al pago de las 5.500 pesetas, otorga don José Luis de Vega a don Abelardo Merino, para completar tal cantidad, el derecho al co-

bro de unos terrenos vendidos con anterioridad e la dehesa de las Hervencias Bajas de Avila, propiedad proindiviso de los herederos de don Agustín de Vega Santos y doña Cesárea Bobo; dicha parte, pendiente de cobro, se estima, aproximadamente, en unas 900 pesetas, y se las entregará don Agustín de Vega Bobo a don Abelardo Merino Alvarez.—No entrará en esta venta de terrenos de don José Luis de Vega a don Abelardo Merino la novena parte de las Hervencias Bajas (Avila). En cualquiera ocasión o momento, a petición de una de las partes, se puede convertir este documento privado en escritura pública.—Y para que conste, se expide el presente en Madrid, a 1.º de marzo de 1931.—Abelardo Merino.—José Luis de Vega.—(Rubricados.)

Y condeno al demandado don José Luis de Vega a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. R. Bono.—(Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, habiéndose acordado notificarla al demandado por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don José Luis de Vega Bobo, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 12 de enero de 1945.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, R. Bono.

(G. C.—132)

(C.—3.684)

\*\*\*\*\*

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

para la gratuidad de estancias o de utilización de servicios en los Establecimientos benéficos provinciales.

1.214. Autorizar a la Dirección del Colegio provincial de San Fernando para que, con intervención del Ilmo. Sr. Gestor Visitador, adquiera herramientas con destino al Taller Electromecánico del Establecimiento, por un importe de 7.304 pesetas, y declarar de abono la expresada cantidad con cargo al concepto núm. 235, artículo 4.º, capítulo VIII del vigente Presupuesto de Gastos.

1.215. Autorizar el desplazamiento al Balneario de Fortuna (Murcia), para que se sometan al tratamiento hidroterápico prescrito por el Jefe facultativo del Establecimiento, de las Hermanas adscritas al Hospital de San Juan de Dios, Sor Ricarda Pascual y Sor Pilar González, declarándose de abono los gastos que exija dicho desplazamiento, en cuantía de 2.000 pesetas para estancias y 1.000 pesetas para viajes, con cargo, respectivamente, a los conceptos 199 y 211 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.216. Aprobar Memoria y presupuesto de bacheo para los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, por un total importe de 5.408 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 327 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.217. Acoger a lo solicitado por doña Socorro Cestero, y, en su virtud, rescindir sin pérdida de fianza la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 6,300 del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, de la que era adjudicatario su difunto esposo, don Domingo Martínez Morera.

1.218. Aprobar liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 9 al final de la carretera del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, cuyas obras fueron rescindidas por acuerdo de 26 de febrero del año actual, declarando a favor del contratista, don Antonio López Rodríguez, un saldo de 3.041,40 pesetas, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar el resto de la obra, importante 40.385,38 pesetas, por el sistema de Administración, a cuyo efecto

se declara la correspondiente exención de subasta, al amparo de lo dispuesto en la vigente ley Municipal y en razón a la urgencia en terminar la reparación del camino, que se encuentra, por la suspensión de la obra, en difíciles condiciones para el tránsito.

1.219. Aprobar informe emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la solicitud de diversas autoridades, jerárquicas y vecindario de los pueblos de El Berrueco, Cervera de Buitrago, Robledillo de la Jara, Berzosa, Serrada, Paredes de Buitrago, Prádena del Rincón y Montejo, sobre reparación del trozo de carretera comprendido entre Torrelaguna y Montejo, y que se comunique dicho informe a los Ayuntamientos de los expresados pueblos para conocimiento de todos los interesados.

1.220. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de instalación de telefonía interior del Colegio de San Fernando.

1.221. Aprobar presupuesto de conservación del vivero de Collado Mediano, por un total importe de 7.126,75 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.222. Aprobar presupuesto de repoblación de cuatro hectáreas de terreno en el Cerro de los Angeles, por un total importe de pesetas 8.584,68, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.223. Autorizar la adquisición de tres reposteros, con destino a esta Casa-Palacio, en la cantidad de 3.900 pesetas por unidad, y 11.700 en total, cuyo importe se declarará de abono con cargo al capítulo II, artículo 2.º, concepto núm. 17, «Para mobiliario de los salones de la Diputación», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.224. Señalar los días 14 y 28 del próximo mes de noviembre para la celebración de sesiones ordinarias por la Excm. Comisión Gestora.

1.225. Organizar, en memoria de los señores Gestores y Funcionarios de esta Corporación, fallecidos o caídos por Dios y por España, un solemne funeral, que se celebrará a las doce de la mañana del día 2 de noviembre próximo, en la Iglesia del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, e invitar a dicho acto a los familiares de los difuntos.

1.226. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios perti-